

## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00871 00**  
Asunto Terminación por pago

En atención a la anterior solicitud presentada por las partes, dentro del presente proceso ejecutivo, con fundamento en el artículo 461 del código general del proceso, el Juzgado

### **Resuelve:**

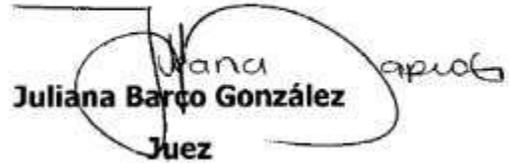
1. Se declara legalmente terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo instaurado por **Albeiro de Jesús Galvis Tabares cesionario de Marta Cecilia González Estrada y/o Paulina Llano Cano** en contra de **Nilzo Geodan Gómez Quinayas**.
2. Consecuente con lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del plenario, para lo cual se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.
3. Se ordena la **cancelación del gravamen hipotecario**, que recae sobre los bienes inmuebles constituido por Nilzo Geodan Gómez Quinayas a favor de Marta Cecilia González Estrada y/o Paulina Llano Cano, mediante escritura pública No. 3.288 del 7 de mayo de 2018 de la Notaría Dieciocho de Medellín, para lo cual se libraré el respectivo despacho comisorio, como lo solicita en el escrito de terminación.
4. Desglóse los documentos base de recaudo y hágasele entrega del mismo a la parte demandada, con constancia de haber sido cancelada la obligación, previo el pago del arancel, para lo cual se allegará el respectivo recibo.
5. Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria por provenir de las partes dentro el proceso.

6. Cumplido con lo anterior, se ordena su archivo.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.  
Medellín, 23 jun 2021

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

En la fecha se libra el oficio No. 691 y despacho No. 060

Beatriz

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**c0e8ca99e5c24b143043688f7c2c99718fb22afca308873f850963bd00a55963**

Documento generado en 22/06/2021 01:59:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**